



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Educación Superior, según se establece en la ley nacional n° 24521, esta constituida por institutos de educación superior, sean de formación docente, humanística, social, técnico- profesional o artística y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios.

La Provincia de Río Negro cuenta con una amplia oferta de este tipo estudios; en su territorio se asientan dos Universidades Nacionales: la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro; el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, como así también numerosos e importantes Institutos de Formación Docente Continua y carreras de Formación Técnica, Centros Educativos de Nivel Terciario, Centros de Especialización en Asuntos Económicos, Institutos Superiores No Universitarios y el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, y una amplia gama de instituciones educativas privadas. Asimismo muchos rionegrinos y rionegrinas se relocalizan fuera de la provincia para comenzar estudios superiores.

Si se contempla tanto a aquellas personas que estudian dentro del territorio provincial, como a aquellos que se trasladan para hacerlo fuera de él, se alcanza un importante volumen que aun no ha sido analizado y sistematizado en su conjunto (tomando como base los datos de las matriculas de las instituciones educativas de la Provincia disponibles al público se puede estimar que al menos asciende a 60 mil el numero de estudiantes terciarios/universitarios)

Cada institución cuenta con su registro de estudiantes, pero no se cuenta con una herramienta que centralice y permita conocer certeramente cuantos habitantes de la provincia cursan estudios superiores.

La implementación de un registro unificado brindará datos concretos que ayudarán en la planificación de estrategias de promoción de la educación superior como derecho y mecanismos complementarios de apoyo tales como comedores, clubes, residencias, becas, subsidios, transporte, entre otros servicios para estudiantes.

Se pretende contribuir al desarrollo humano y por consiguiente a la promoción de una mejor calidad y cuidado de la vida de los estudiantes, colaborando con las políticas de bienestar y desarrollo estudiantil, entendidas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

como acciones, procedimientos, herramientas, etc, que posibilitan la inclusión, facilitando el acceso, la permanencia y el egreso de la formación educativa de manera justa e igualitaria.

En un nivel más general, los alcances del registro propuesto son importantes para contribuir con los objetivos establecidos por las Metas del Milenio, la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos, y con lo planteado por la Organización de Estados Iberoamericano en el documento "Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los bicentenarios", en torno a la democratización en el acceso, permanencia y egreso en la Educación Superior.

El registro será respetuoso de la autonomía de cada una de las instituciones que lo compongan al mismo tiempo que resguardará la privacidad de los datos personales de los estudiantes.

Por ello:

Autor: Elvin Gerardo Williams.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro el Registro de Estudiantes del Sistema de Educación Superior de la Provincia de Río Negro, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Llevar en forma actualizada un registro de todos aquellos habitantes de la Provincia que cursen estudios superiores, universitarios y no universitarios, del ámbito público y privado. Se deberá registrar apellido, nombre, DNI, localidad de origen, localidad de estudio, institución a la que pertenece, año de ingreso a la carrera, año de ingreso, como así también toda otra información que pueda ser provista por las instituciones adherentes al registro, todo ello bajo el amparo de los datos personales establecidos por la ley nacional n° 25326 y la ley provincial n° 3246.
- b) Rubricar e instrumentar acuerdos programáticos de transferencia de información con las instituciones educativas que tengan asiento en la Provincia de Río Negro, como así también con aquellas emplazadas en el resto del país y que tengan una significativa matrícula de alumnos oriundos de la Provincia de Río Negro.
- c) Remitir informes a los organismos de gobierno que así lo requieran, como así también a las instituciones educativas adherentes.
- d) Desarrollar estrategias para la obtención y sistematización de datos concernientes a aquellos rionegrinos que pertenezcan a instituciones educativas con las cuales no se lleven adelante los convenios establecidos en el inciso anterior.

Artículo 2°.- Se determina que la unidad de gestión de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, quien deberá conformar un comisión integrada por un integrante



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

titular y uno suplente de cada una de las instituciones educativas que adhieran al Registro.

Artículo 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley.

Artículo 4°.- De forma.